CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	**No. CSSB-084-2023-CPS**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS**
NIT:	**820.003.619-7**
CONTRATISTA:	**EVELIN GERALDINE CASTIBLANCO MATAMOROS**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 1.049.651.436 DE SAMACA**
VALOR DEL CONTRATO:	**TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIECIOCHO (18) DIAS**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**04/12/2023**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**JUAN CAMILO MUNEVAR MUNEVAR** **GERENTE E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS**

ASPECTOS GENERALES

Entre los suscritos **JUAN CAMILO MUNEVAR MUNEVAR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.127.768 de Villa de Leyva, Boyacá, en calidad de Gerente, de acuerdo con el Decreto No. 033 del 16 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 015 del 01 de abril de 2020, actuando en nombre y representación del **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS**, con NIT. 860003619-7, en uso de las facultades y funciones delegadas de acuerdo con la naturaleza del cargo, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra **EVELIN GERALDINE CASTIBLANCO MATAMOROS** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.049.651.436 DE SAMACA**, domiciliada en el Municipio de , y que para los efectos del presente se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, según análisis de conveniencia y oportunidad para la contratación, suscrito por la Gerencia de la E.S.E, se requiere la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN LA DIMENSION DE SALUD MENTAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE TINJACA..
2. Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, pero podrán aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993.
3. Que, según el Estatuto de Contratación vigente, emanado de la Junta Directiva de la E.S.E., la entidad puede contratar en forma directa la mínima cuantía sin necesidad de acudir a convocatoria pública.
4. Que en razón a la naturaleza de la prestación del servicio esencial de salud del Centro de Salud y ante la necesidad de proveer para su buen funcionamiento los servicios descritos en el objeto, hemos decidido suscribir el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.
5. Qué existe la disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato, de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de tesorería de la entidad Número 361 del 04 de Diciembre de 2023 del rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.911, denominado "SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ASESORÍAS DEL ÁREA ASISTENCIAL"
6. Que el presente contrato se efectúa por contratación directa y se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	En virtud del contrato, LA CONTRATISTA se obliga a prestar a LA ENTIDAD, con plena autonomía técnica y administrativa la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA EJECUTAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN LA DIMENSION DE SALUD MENTAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE TINJACA.
2) Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será de dieciocho (18) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se cumplan los requisitos del perfeccionamiento, previa expedición del registro presupuestal.
3) Obligaciones específicas	1. Realizar 1 ciclo educativo de 1 sesión, con una duración mínima de 90 minutos cada una, dirigida a un grupo de 10 personas cuidadores de personas con algún diagnóstico de salud mental, con el fin de promocionar el cuidado y protección de la salud mental de personas con depresión o ansiedad, Las personas formadas estarán en capacidad de apoyar a personas en riesgo o con depresión en soporte y cuidado de la salud mental. 2. Fortalecer, monitorear y evaluar 1 ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR en la

	institución educativa Mariano Ospina Pérez del sector urbano, incluye las siguientes fases de desarrollo: 1. Alistamiento: identificación de usuarios, información y sensibilización a la comunidad y líderes de opinión, generación de acuerdos con comunidad y conformación de equipo de trabajo 2. Construcción del proyecto de intervención para operar la ZOE, se debe definir cronograma de acción concertado con la comunidad educativa. 3. Identificación y consolidación de la red operativa. 4 Implementación: se deben ofertar servicios de escucha activa, acogida, mediación, organización, orientación, acompañamiento, capacitación, canalización y derivación de las personas a otros servicios sectoriales e intersectoriales, desarrollo de grupo de apoyo como estrategia comunitaria. 5. Seguimiento, evaluación y sistematización de la ZOE. 3. Realizar 1 ciclo educativo de 1 sesión, con una duración mínima de 90 minutos cada uno, dirigido a mínimo 10 madres padres o cuidadores de niños y niñas menores de 12 años del municipio de Tinjacá aplicando la metodología "Chivateando" Cuidando, una guía para el empoderamiento y la prevención del abuso sexual infantil de las niñas y niños en Boyacá. 4. Realizar dos (2) ciclos de información en salud, con una (1) sesiones cada uno y una duración mínima de una hora dirigido a niños y niñas de la sed primaria de la vereda Funza- providencia -sativa bajo- sativa alto y arrayanes de la Institución Educativa Mariano Ospina Pérez del municipio de Tinjacá, promocionando estrategias del cuidado de la salud mental, manejo de emociones, comunicación asertiva, empatía y solución de problemas. 5. Realizar 10 tamizajes a niños/as de 10 - 14 años en riesgo del área urbana y rural. para la detección de trastorno mental, aplicando la escala RQC, con intervención breve y seguimiento según corresponda a través del programa MhGAP o el programa de salud mental en atención primaria vigente de la ESE SAN BLAS del municipio de Tinjacá. 6. Desarrollar una (1) sesión informativa con una duración mínima de 90 minutos, dirigida por profesional de enfermería y psicología a un grupo de mínimo 20 madres, padres y cuidadores, de menores del grado primero de la institución educativa Mariano Ospina Pérez, orientadas al 1. Reconocimiento y valoración del cuerpo, 2. Cuidado del cuerpo, 3. Niños y niñas en igualdad. 4. Trato digno entre niños y niñas. 7. Realizar un ciclo educativo, de 8 sesiones cada una con una duración mínima de 90 minutos dirigido a un grupo de mínimo 15 jóvenes que serán los mismos en todas las sesiones (ambos sexos) de 15-19 años de edad del municipio de Tinjacá aplicando la estrategia programa internacional para el desarrollo de la niñez ICDP TAMBIEN Soy persona soy como tu
4) Obligaciones generales:	**1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes. **2.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y decretos reglamentarios. **3.** Estar y mantenerse afiliado a los Sistemas de Pensión, Salud y a una Administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre el tema, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los Sistemas mencionados y soporte de las demás obligaciones. El incumplimiento de esta obligación será causal para que LA ENTIDAD inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar. **4.** Remitir al supervisor, durante el mes siguiente al vencimiento del plazo del contrato, el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del último periodo de cotización correspondiente a la fecha del vencimiento del contrato, en el que se pueda verificar que el mismo fue realizado en los términos de la Ley 1955 de 2019. **5.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones

	o amenazas. **7.** Responder por el cuidado de los bienes que le sean entregados por LA ENTIDAD para el desarrollo del contrato (si a ello hubiere lugar). **8.** Entregar al vencimiento de la ejecución del contrato los asuntos y elementos que le fueron entregados en desarrollo de sus actividades (si a ello hubiere lugar). **9.** No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA ENTIDAD para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa del Área de Tecnologías y Sistemas de Información (si a ello hubiere lugar). **10.** Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mensualidad o periodo de pago y del vencimiento del contrato, la factura o cuenta de cobro, según sea el caso, con los respectivos soportes documentales del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo.
5) Obligaciones del La E.S.E. Centro de Salud San Blas:	**1.** Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución y cumplimiento del contrato, quien estará en permanente contacto con el (la) CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. **2.** Brindar o suministrar al(a) CONTRATISTA los documentos, la información y los insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada, el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **4.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. **5.** Incluir al(a) CONTRATISTA en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** En virtud de lo anterior, (a) permitir la participación del(a) CONTRATISTA en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, (b) verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada del(a) CONTRATISTA, (c) realizar actividades de prevención y promoción, (d) reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, (e) investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo, y (f) suministrar al(a) CONTRATISTA los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **7.** Informar al(a) CONTRATISTA, si está afiliado(a) en riesgo IV y/o V, sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. En virtud de lo anterior, adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a cargo de la Entidad, es decir, si el (la) CONTRATISTA está afiliado(a) en riesgo IV y/o V
4) Valor:	El valor del contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3.500.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
5) Imputación presupuestal.	El presente contrato se pagará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal expedida por el Tesorero de la E.S.E. Centro de Salud San Blas de Tinjacá, así; CDP: 361 \| FECHA: 04/12/2023 \| VALOR: $ 3.600.000 \| RUBRO: 2.4.5.02.09.911, "SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y ASESORÍAS DEL ÁREA ASISTENCIAL"
6) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD** a **LA CONTRATISTA**, a través de su pagaduría, en un pago único de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000) previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio. • Certificación y soportes donde se acredite que **LA CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral.

	• Presentación y aprobación por parte de la supervisión de un informe detallado de las actividades realizadas, elaborado por **LA CONTRATISTA** con los soportes respectivos. • Trámite de la cuenta respectiva
7) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de carácter legal.
8) Ausencia de relación laboral:	El contrato será ejecutado por **LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATISTA.** Adicionalmente **LA CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos de la normatividad vigente al respecto del presente contrato.
9) indemnidad.	**LA CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.
10) Cesión y subcontratación	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de La E.S.E. Centro de Salud "San Blas".
11) Buena fe contractual	El presente contrato se celebra y será ejecutado de buena fe, en consecuencia, se obliga no solo a lo pactado expresamente, sino a todo lo que corresponde a la naturaleza del mismo, según la Ley, la Costumbre y la Equidad Natural.
12) Propiedad intelectual:	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de **LA ENTIDAD**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **LA CONTRATISTA** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la ley, ya que pertenecen a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.
13) Modificación, terminación e interpretación unilateral y caducidad	Las partes que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prorroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
14) Supervisión:	La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato, estará a cargo del gerente de la E.S.E. Juan Camilo Munévar Munévar , quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Adicional a lo anterior, será obligación del supervisor solicitar a **LA CONTRATISTA** durante el mes siguiente al vencimiento del plazo del contrato el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del último periodo de cotización correspondiente a la fecha del vencimiento del contrato, con el fin de verificar que el mismo fue realizado en los términos de la Ley 1955 de 2019.
15) Confidencialidad y uso restringido de la información:	LA CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: a) LA CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibida su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD, dada su confidencialidad. b) LA CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de LA ENTIDAD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente

	obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del contrato, antes de que LA CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a LA ENTIDAD para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. PARÁGRAFO PRIMERO. La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. LA ENTIDAD tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de LA CONTRATISTA o un colaborador suyo, autorizará a LA ENTIDAD para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, LA ENTIDAD iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda. PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
16) Cláusulas excepcionales (interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato)**:**	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **LA CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
17) Multas	Con el objeto de conminar a **LA CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional a su incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.
18) Cláusula penal	En caso de mora por parte de contratista en el cumplimiento de alguna o algunas obligaciones del su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al (1%) del valor del contrato por cada día del retardo y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de sus obligaciones. El contratista y LA ENTIDAD acuerden que las sumas se podrán descontar de los saldos a favor de contratista, si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista, donde se expondrá de manera sumaria las razones por las cuales considera la existencia incumplimiento, otorgándole un término de tres días (3) hábiles contados a partir del recibo de la comunicación para exponer sus ideas y anexar la prueba de su defensa de

	acuerdo con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Las multas se pagan sin perjuicio del que LA ENTIDAD puede acudir a los mecanismos por vías de compensación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin detrimento a que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, en una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este pago se considerará como pago parcial de los perjuicios causados en la entidad contratante, si el monto de estos es de cuantía Superior para el presente caso se adelantará el mismo procedimiento que para la imposición de multas. El procedimiento establecido será el señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
19) Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo	En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la Constitución de garantías respecto el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en el decreto nacional 1082 de 2015.
20) Caso fortuito y fuerza mayor	Las partes que han exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento se ha resultado consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
21) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, interpretación, ejecución, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por medio de la otra la existencia de una diferencia.
22) Lugar de ejecución:	Los servicios objeto del contrato se prestarán en el municipio de Tinjacá-Boyacá
23) Anexos del contrato	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
24) Lugar de ejecución y	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE TINJACÁ** y el domicilio contractual es el municipio de Tinjacá-Boyacá
25) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las Partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
26) Declaraciones:	**LA CONTRATISTA** manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido.
27) Notificaciones:	**LA CONTRATISTA** recibirá notificaciones a través del SECOP II y correo electrónico.

FIRMA DE QUIENES INTERVIENEN Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Tinjacá (Boyacá), hoy 04 de diciembre de 2023.

Contratante,

JUAN CAMILO MUNEVAR MUNEVAR
Gerente E.S.E. Centro de Salud San Blas de Tinjacá.

Contratista, **ORIGINAL FIRMADO**
EVELIN GERALDINE CASTIBLANCO MATAMOROS
1.049.651.436 DE SAMACA